		Modelo Anexo. Informe Final del Proceso Participativo (denominación) Organismo	0:						
Línea	Asunto	Comentario	Usuario		enominación de la Hidad	echa de modificación	Valoración de la aportación (seleccionar opción del desplegable en cada celda)	Motivos No Consideración (seleccionar opción del desplegable en cada celda)	Observaciones
Línea 1.TÍTULO Prelin	ninar								
Titulo preliminar.	Art. 4 Acreditación personal	Habiendo presentado alegaciones en el registro electrónico con número 4147732 con fecha 14 de octubre de 2025, solicito sean tenidas en cuenta en el proceso de participación para evitar anular competencias profesionales.	PIO SOLANA MALDONADO				NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	
Titulo preliminar. Disposiciones generales.  Titulo preliminar. Disposiciones generales.	Art. 4 Acreditación personal técnico competente  Art. 4 Acreditación personal técnico competente	El Celego Oficia de Licenciados y Gradusdos en Climcias Ambientada de Castilla-La Mancha, ante la apertura del perrodo de información pública sobre el proyecto de decreto por el que se agruncha el regimento general de aplicación de la ley 3/2015, de 5 de marzo, de casa de Castilla-La Mancha unidac an el atransferio de portura di Armodia con de activa de provinción de la regimento de conscionar de conscionar de la composition de la compositi	PIO SOLANA MALDONADO	cor	AAMBCLM		NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	
Titulo preliminar. Disposiciones generales.	Art. 4 Acreditación personal técnico competente	Queda demostrado que las personas profesionales con titulación en ciencias ambientales tienen las herramientas y conocimientos necesarios para realizar las funciones del "personal técnico competente" no limitándose exclusivamente al perfil con titulación forestal universitaria.  La eclusión sistentifica de esta titulación carez de putificación objetiva y puede suponer una discrimiación profesional.  Por todo la anterior, desde el Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Castilla-La Mancha SOLICITAMOS,  La modificación del artículo del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha para reconocer explicitamente a las personas profesionales con titulación Licenciatura/Grado en Ciencias Ambientales como personal técnico competente.  Alegeión presentada endiante Reguisor electrónico: 4176517  Fecha de registro 15/10/2025 22:47:45 Fecha Presentación 15/10/2035 22:47:45  La FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, procede a formular las presentes OBSERVACIONES / ALEGACIONES:  Art9. 4 Acreditación de personal técnico competente.  Proponemos que se añada un párrafo donde se reconozca a los que eran considerados como técnicos competentes antes de la aprobación del Reglamento de 2022 y, en todo caso, que los técnicos que puedan acreditar que desarrollaban un trabajo que era admitido por la propia administración regional, lo sean también abnora.	JOSE AGUSTIN RABADAN PICAZO		deración de Caza de Castilla- Mancha		NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	
Titulo preliminar. Disposiciones generales.	Art. 4 Acreditación personal técnico competente	D. Miguel Angel Serrano Campos, en mi condición de Vicepresidente del CONSEIO DE COLEGIOS OFICIALES DE VETERNIARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA, institución que ostenta la representación de los profesionales de la Veternaria que ejercen en la Comunidad de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales y la Ley 10/1999, de 26 de mayo de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 6/2020, de 30 de julio, solicita sean tenidas en cuenta las alegaciones presentadas, dentro del plazo establecido, a través del registro electrónico con número 4169448 de fecha 15 de	D. Miguel Ángel Serrano Campos	OFIC	ONSEJO DE COLEGIOS ICIALES DE VETERINARIOS		NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	
Titulo preliminar. Disposiciones generales.		Induced Presentations: Dispositiones: Generales Por medio da la presente desare formular las siguientes ALEGACIOMES El borrador del texto del Decreto sometido a información pública y a consideración de los Consejos Provinciales y Regional de Caza merceo una profunda critica desde diversos puntos de vista, tanto en la forma de su tramitación nay que partir de un hecho que e público y notorio, el texto del Decreto sometido a información pública y a consideración de los Consejos Provinciales y Regional de Caza merceo una profunda critica desde diversos puntos de vista, tanto en la forma en la que se ha tramitación nay que partir de un hecho que e público y notorio, el texto es fruto de un acuerdo a dos bandas entre el Gobierno regional y las entidades con interesses en el sector cinegético, y que tiene su origen a su uvez en el llamado Pacto por la Caza de Castilla-La Mancha que dichas entidades le legarno a la furma de delistinos grupos politicos en mayo de 2022 con ocasión de la anterior campaña electoral a los comicios regionales y que fer refrendado por los grupos con representación en las Cortes regionales.  Sin poster en duda el legitimo derecho de cualquier sector económico social a presentar iniciativas que sean suscritas y lievadas a termino por las administraciones, no hyque obidar que estas están en la bóligación de lea mente por la cativada de la medida en concerto que se quera en enter caso el Gobierno regional pueda justificar adecuadamente el cumplimiento de su obligación de velar por la mente de concerto que en quera en enter caso el Gobierno regional pueda justificar adecuadamente el cumplimiento de su obligación de velar por la la redución por la desarrolla en el medio nabiente, en las actividades o de argumentos más solidios para para decartatar en los temas en social para decartatar en los temas en soci	Ecologistas en Acción Guadalajara	Eco	CASTILLA-LA MANCHA  ologistas en Acción  adalajara		NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	El artículo 5 incluye la realización de un mapa regional de introgresión igenética para varias especies cinegéticas, es un compromiso que tenemos pendiente y sobre el que se está trabajando en esta Consejería en condinación con el MAPA y con crtas Comunidades autónomas, aunque de momento no está realizado. Se intentará impulsar su realización
Titulo preliminar. Disposiciones generales.	Art. S Custodia de la pureza genética, calidad y garantia santaria	Por medio de la presente desse formular las siguientes ALEGACIONES: El bornador del texto del Decreto sometido a información pública y a consideración de los Consejos Provinciales y Regional de Caza merece una profunda crítica desde diversos puntos de vista, tanto en la forma de su tramitación como especialmente por su contenido. En cuanto a la forma en la que se ha tramitación, hay que partir de un hecho que es público y notorio, el texto es fruto de un acuerdo a dos bandas entre el Cobierno regional y las entidades con intereses en el sector cinegético, y que tiene su origen a su vez en el llamado Pacto por la Caza de Castilla-La Mancha que dichas entidades llevaron a la forma de su tramitación, hay que partir de un hecho que es público y notorio, el texto es futo de la meterior campaña electoral a los comicios regionales y que de legismo dierecho de cualquier sector económico social a presentar incitativas que sean suscritas y llevadas a término por las administraciones, no hay que olividar que étas estan en la obligación de defender el interés general y por ello confrontar con otros sectores que se puedan ver afectados por la actividad o la medida en concreto que se quiera implementar.  En set acos este fógicos y abiento debate social sobre el reglamento de caza no ha tenido lugar, remitiéndose el mismo a meras formalidades, que aun siendo necesarias, no son suficientes para que en este caso el Gobierno regional pueda justificar adecuadamente el cumplimiento de su obligación de velar por el interés general y no tiso de desarrollo a caza en el medio ambiente, en las especies y en los espacios naturales, singularmente los protegidos, en el desarrollo rural y en las actividades que se desarrollan en el medio natural; tales como deportivas, recreativas o turísticas, hacian necesario un más amplio debate previo a la redacción de la norma y la búsqueda de acuerdos o de argumentos más solidos para decantarsa en los temas más conflictivos.  En este sentido ha que sea er necesario a muelto a la caza a en el medio am	WWF Guada	WWF España - Grupo Local de Guadalajara			NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	El artículo 5 incluye la realización de un mapa regional de introgresión igenética para varias especies cinegéticas, es un compromiso que tenemos pendiente y sobre el que se está trabajando en esta Consejería en coordinación con el MAPA y con otras Comunidades autónomas, aunque de momento no está realizado. Se intentará impulsar su realización
Titulo preliminar. Disposiciones generales.	Art. 4 Acreditación personal técnico competente	El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agricolas del Centro ha presentado por registro número 4/2062/4 alegaciones al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 3/2015, de Caza de Castilla-La Mancha, actualmente en información pública.  Las alegaciones que presentamos sec entirna principalmente en dos aspectos del artículo 4 del bornador de reglamento.  Definición de "técnico competente" [art. 4.1].  Se solicita que se elimine la exclusivadad a favor de las titulaciones forestales y que la definición se abra a otros profesionales con formación acreditada en materias relacionadas con la gestión cinegética, el medio natural y la fauna, entre ellos los Ingenieros Técnicos Agricolas.  Se fundamenta en diversas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y del Tribunal Superioro, así como en circulares de la propia Administración autonómica, (2012 y 2017) la del año 2012 que reconocia expresamente la competencia de los Ingenieros Técnicos Agricolas en la elaboración de planes cinegéticos, y la de 2017 donde se reconocia dicha competencia a quien acreditara un mínimo de 3 créditos en cada una de las 3 materias requeridas, to que ajusiente posibilitaba la intervencion posibilitaba la intervencion colegidados.  Se recuerda que estos profesionales han a vendro realizando durante años Planes de Ordenación Cinegética y Memorias Técnicas, con acreditación colegida previa de su cuapacticado in de sub caracterior de securior de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la Constitución Española).  Limitar esta competencia exclusivamente a titulaciones forestales vulneraría los principios de igualdad, proporcionalidad, libre competencia y unidad de mercado, además de contradecir la jurisprudencia y la práctica administrativa consolidada.  Acreditación de habilitación y compatibilidad profesional (art. 4.2).  Se propone que ambos mecanismos (visado o certificación) sean neutrales respecto a la profesión actuante, evitando exclusiones injustificadas y duplicidades	JULIO MENENDEZ LÓPEZ		legio Oficial de Ingenieros enicos Agrícolas del Centro		NO ACEPTADA	NVIABILIDAD JURÍDICA	

Línea	Asunto	Comentario	Usuario	Denominación de la Plataforma	Denominación de la Entidad	Fecha de modificación	Valoración de la aportación (seleccionar opción del desplegable en cada celda)	Motivos No Consideración (seleccionar opción del desplegable en cada celda)	Observaciones
Titulo preliminar. Disposiciones generales.	Art. 5 Custodia de la pureza genética, calidad y garantia sanitaria	IN PRINCING MORE INAL MICROADON PRIVA QUE ACANCE A TODOLIO A PRICIADO FOI IA NATITA DE LA CAN, El bornelor del texto del Descrito considerances que debier a haber contado presumente con la participación de todas las entrédides sociales que a vera efectada por la práctica de la 224 y ou educionmente por el ecotor congético que representan interneu muy participación por la contraction por la	castillalamanchapicp	PLATAFORMA IBERICA POR LOS CAMINOS PUBLICOS (PICP) CASTILLA LA MANCHA			NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	El artículo 5 incluye la realización de un mapa regional de introgresión genética para varias especies Ginegéticas, es un compromiso que tenemos pendiente y sobre el que se está trabajando en esta Consejéria en confinación con el MAPA y con otras Comunidades autónomas, aunque de momento no está realizado. Se intentará mpulsar su realización
Titulo preliminar. Disposiciones generales.  Titulo preliminar.	Art. 5 Custodia de la pureza genética, calidad y garantia sanitaria	For medio de la presente desea formular las siguientes AEGACIONES  I borrador de lexto de Deveto	montsesiguenza JOSE ALBERTO VIÑUELAS DE LA				NO ACEPTADA	Inviabilidad Técnica	El artículo 5 incluye la realización de un mapa regional de introgresión genética para varias especies cinegéticas, es un compromiso que tenemos pendiente y sobre el que se está trabajando en esta Consejería en confinación con el MAPA y con otras Comunidades surtónomas, aunque de momento no está realizado. Se intentará impulsar su realización
Disposiciones generales.	técnico competente	urisprudencial, particularmente la emanada de la Sentencia dictada por la Sección 5, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Supremo de 22 de abril de 2009 (EDJ 2009/56439), de la Sentencia dictada por la Sección 1º de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSICLM, de 22 de septiembre de 2014 y la más reciente Sentencia 7/2025, de 4 de febrero, de la Sección 1º de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.	FUENTE	<u> </u>		<u> </u>	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURIDICA	
Línea 2. TÍTULO I. De	las especies de caza y su	hábitats							
Título I. De las especies de Caza y sus Hábitats	CAPITULO IV Artículo 17	Respecto del Art. 17, punto 11: la experiencia negativa de la utilización del precinto digital en la Comunidad de Castilla y León hace inviable este sistema de identificación de piezas abatidas en comarcas de Sierra de Guadalajara y Cuenca, por lo que el Reglamento no debería estableces condiciones iniciales para su empleo y regular sus uso mediante normas específicas.	JOSE ALBERTO VIÑUELAS DE LA FUENTE				NO ACEPTADA	ambigua/no concreción	El apartado 11 del artículo 17 contempla la posibilidad de ir aplicando precinto digital a las distintas especies conforme los cazadores vayan familiarizándose con este dispositivo y se vea la necesidad de su uso, pero no es una obligación actual para todas las especies como así lo tienen contemplado en la Comunidad autónoma de Castilla y Leon.
Título I. De las especies de Caza y sus Hábitats	CAPITULO I Artículo 7 CLASIFICACION	El art. 7. 2. Ser propone incluir dos especies eurioicas: Meloncillo (Herpestes ichneumon) y tórtola turca (Streptopelia turtur) que han colonizado amplios espacios, formando parte de los distintos ecosistemas en los que desarrolla eficaz actividad predadora el primero y siendo potencial reservorio natural de virus de la enfermedad de Newcastle y vector del virus de la Gripe Aviar el segundo.	IOSE ALBERTO VIÑUELAS DE LA FUENTE				NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍOICA	La propuesta de inclusión como dos nuevas especies cinegéticas al meloncillo (Herpestes ichneumon) y a la tórola turca (Streptopelia decacct) no puede ser aceptada y que, el meloncillo se encuentra incluido en el Catálogo regional de Especies amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998, de OS/6/1998, Consejo de Gobierno, por que crea el catálogo regional de especies amenazadas de Castilla-La Mancha) y la tórola turca no se encuentra recogida en el Aneso II de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres como especie cinegética autorizada en España. Por tanto, habría que modificar previamente esas dos normas.
Título I. De las especies de Caza y sus Hábitats	CAPITULO V ARTICULO 23 CONSERVACIÓN DE LOS HABITATS	Art. 23. en el punto 2, apartado b): "Para la utilización de este método se tendrá en cuenta", se propone incluir un punto 3º con el siguiente contenido: "Las necesidades alimenticias y nutritivas del efectivo".  En el punto 5, es evidente que en la inmensa mayoría de cotos de las provincias de Guadalajara y de Cuenca no es posible llevar a cabo planes de inversión en los términos que se indican, toda vez que las Entidades Deportivas Titulares de los acotados no disponen de las tierras para ese cometido y además, las entidades sin ánimo de curco que ostentan la titularidad de la mayoría de los cotos de Cuenca y Guadalajara manejan presupuestos exiguos, dada la escasez de caza y la ausencia de negocio.	JOSE ALBERTO VIÑUELAS DE LA FUENTE				ACEPTADA		Se acepta la sugerencia de añadir un apartado 3º al artículo 23.2 b). E cuanto a su alegación sobre el apartado 5 de este artículo 23 se entiende que se realizan mejoras de hábitats en los acotados como siembras par a mejoras de la alimentación de los animales que pueden valorarse e incluirse en este apartado.

Línea	Asunto	Comentario	Usuario	Denominación de la Plataforma	Denominación de la Entidad	Fecha de modificación	Valoración de la aportación (seleccionar opción del desplegable en cada celda)	Motivos No Consideración (seleccionar opción del desplegable en cada celda)	Observaciones
Titulo I. De las especies de Caza y sus Hábitats	τιτυμο ι	In Proceedings of the CAMP DE CAMPANIAN MANNEW, proceed a formular last presentes (DESENVICIONES, PALCHACHORUS).  1 of the primerus exposes no presente mining in prolifering a children of the process of the primerus exposes no presente mining in prolifering policionary systems are produced in the process of the process of the primerus exposes no presente mining in prolifering policionary systems are processed in the processed of a rate of exposential policy of the processes of	Jose agustin rabadan Picazo		FEDERACION DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA		ACEPTADA		Se mantendrá la especie perdiz roja en el artículo 22 de zonas de adiestramiento de perros y aves de cetrería.
Titulo I. De las especies de Caza y sus Hábitats	πτυμοι	Intuol D. De las especies de caza y su hábitats.  Capítulo I. De las especies de caza y su hábitats.  Capítulo I. De las especies objeto de caza.  Artículo 7. Clasificación.  Esta artículo 1. Capítulo 1. De las especies objeto de caza.  Artículo 7. Clasificación.  Sta artículo 1. Capítulo 1. De las especies objeto de caza.  Artículo 7. Clasificación.  Sta artículo 1. Capítulo 1. De las especies objeto de caza.  Artículo 7. Clasificación.  Sta artículo 8. Capítulo 1. De las especies objeto de caza.  Artículo 7. Clasificación.  Sta artículo 8. Capítulo 1. De las especies objeto de caza.  Artículo 7. Capítulo 1. De las especies objeto de caza.  Artículo 7. Capítulo 1. Expecies objeto de caza objeto de parada biológica ferete a la caza que permitan preservar la reproducción y las fases críticas de la migración de las especies de aves y las necesidades de las especies protegidas*  Especies objeto de certorio de poblaciones  Artículo 11. Control de especies exóticas y animales asilvestrados.  Artículo 11. Control de especies exóticas y animales asilvestrados.  Artículo 11. Control de especies exóticas y animales asilvestrados.  Artículo 11. Control de especies exóticas y animales asilvestrados o abandonados requieren de medias asociadas a su especifica legislación. La incorporación	Ecologistas en Acción Guadalajara		Ecologistas en Acción Guadalajara		NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	
Título i. De las especies de Caza y sus Hábitats	τιτυμο ι	Anticological for brache.  To promating the forbide.  To promating the forbide.  To promating the forbide is forbide to federate the Cartification of Cartifica	FCMG		FEDERACION DE GALGOS DE CASTILLA LA MANCHA		NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	
Título I. De las especies de Caza y sus Hábitats	τιτυμο ι	Capitulo I. Articulo 7. Clasificación.  Stat articulo 1. Clasificación.  Stat articulo 2. Clasificación.  Stat articulo 3. Clasifica	montsesiguenza				NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	

Línea	Asunto	Comentario	Usuario	Denominación de la Plataforma	Denominación de la Entidad	Fecha de modificación	Valoración de la aportación (seleccionar opción del desplegable en cada celda)	Motivos No Consideración (seleccionar opción del desplegable en cada celda)	Observaciones
	l ejercicio de la caza CAPITULO II ARTICULO 41 OTRAS NORMAS	Art 41. Los cambios de fecha de una monteria, gancho o batida previamente comunicados, cuando se deba a circunstancias sobrevenidas o condiciones atmosféricas adversas, deberían considerarse aplazamientos a una nueva fecha sin necesidad de tramitar una nueva comunicación sometida a los plazos correspondientes.	JOSE ALBERTO VIÑUELAS DE LA FUENTE				NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	
Título II. Del ejercicio de la Caza	CAPITULO IV ARTICULO 46	Art. 46. Apartado c) Autorizar el calibre * 17HMR* para la caza del zorro.	JOSE ALBERTO VIÑUELAS DE LA FUENTE				NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	Lo prohibe la ley de caza de Castilla-La Mancha
Título II. Del ejercicio de la Caza	CAPITULO III. ARTÍCULO 46 MEDIOS PROHIBIDOS DE CAZA Y DE CONTROL	Affadir un apartado : Queda prohibido la tenencia y el usos de visores térmicos para la caza menor. La Administración regulará la autorización de los mismos a los gestores cinegéticos y a los científicos en sus proyectos de investigación.	JOSE ALBERTO VIÑUELAS DE LA FUENTE		 		NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	Se desarrolla en las Orden de vedas de caza
Titulo II. Del ejercicio de la Caza	Titulo II	La FEDERACIÓN IDE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, procede a formular las presentes OSSERVACIONES? ALEGACIONES: ANY 9.7 Requisitor pair cazar. El paratado 1,8,1 referios da aix Zonas Collectivas de Caza, e de beir insistir en la obligatoriedad de la tarjeta federativa para todas las Zonas Colectivas ya que son garantía del cumplimiento del requisito de no tener ánimo de lucro, y de que todos los cazadores que cazan en ese coto pertenecen a la sociedad/club titular del mismo, como ya existe en Comunidades limitorfes como Extremadura o Azagón.  Arte 7.2 Rejustoria de caza. En el punto 9, aunque se exime del requisito de poseer licencia de caza a la persona que realice estos fines. Entendemos que si se le debería exigir estar en poseisón de la acreditación como usuario especialista en manejo de métodos de captura de especies silvestres.  Arte 7.2 Neu de Armas. En el apartado 2,a), se debe incorporar la moratoria acordada para la munición libre de plomo hasta 2028, y hacerla extensiva a todas las modalidades de caza y a todo tipo de terrenos cinegéticos.  Anque lo tódea la on requiar via regisemento la cuestión referida al plomo, referida al plomo, que puede verse medificada cata lemporada por normativo respectos para especialista en manejo de métodos de captura de especies silvestres.  Arte, 3.0 Modalidades de caza to ne requiar via regisemento la cuestión referida al plomo, que puede verse medificada cata de memorada por normativo regiserá no.  Arte, 3.0 Modalidades de caza En caza menor entendemos que se debería incluir: Baltidas de zorro. Modalidad de caza que consiste en batir un terreno, con o sin ayuda de perros, dependiendo de la época en que se realice.  Manos encontradas: Modalidad consistente en que dos grupos de cazadores partiendo de extremos opuestos de un terreno cinegético avanaza hasta encontrasea e una distancia determinada, que en cualquier caso y por seguridad no podrá ser inferior a 100 metros.  Gancho: Se deberia indicar la ficha de inicio desde la desposta en bativa contrada de los recechos de caz	JOSE AGUSTIN RABADAN PICAZO		FEDERACION DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA		NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	
Título II. Del ejercicio de la Caza	Art.34.2.a cotos de titular publica y ART. 47	No se entlende que en un coto social de titularidad publica no se pueda disparar con piomo y si en los de titulandad PRIVADA, no se prohiba - IGUALMENTE SE DEBERIA ANADIR AL ART. 47. LA PROHBICION DE CAZAR EN UN RADIC INFERIONA 200 M. 0 300 METROS DE LOS BEBEDEROS, DA PENA VER COMO PONEN PUESTOS DE CAZA OCULTOS JUNTO A LOS BEBEDEROS, A LOS QUE LOS ANIMALES NO TIENEN MAS REMEDIO QUE IR PARA BEBER Se deberia quitar el art. 85.3 pues normalmente los cotos de caza tienen muchisima extensión para adémas darlos los caminos publicos. Part. 100.1 debe constar expedicimante los caminos publicos and to 100.1 debe constar expedicimante los caminos publicos. Part. 100.1 debe constar expedicimante los cam	Pedro Bravo				NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	
Título II. Del ejercicio de la Caza	Linea 3 PICP	controlled a skooled antest de las capacias. Continuemente nos entreames de accidentes de caza que no se sabe s han influidos el alcohol.  Illies 3  Articulo 28. Licencia de caza. En su apartado 3 permite que se pueda obtener licencia y, por tanto, portar armas solo debiera estar permitida a mayores de edad dispongan de autorización de quien tenga la patria potestad o tutela y de que a la hora de cazar en cualquier modalidad (artículo 27.5) vayan accompañadas de otra persona cazadora pero pudiendo estar separadas hasta 120 metros de distancia. La caza y portar armas solo debiera estar permitida a mayores de edad y la presencia de menores debiera prohibirs.  Articulo 34. Uso de armas. En su apartado 2 as permite el uso de munición de plomo en la caza. Con la salvedad de que se prohibie emplearás en cotos sociales, zonas colectivas de caza públicas, montes de utilidad pública y humedales, aunque en la Disposición Transitoria Primera se da un plazo de 3 años para la aplicación de esta prohibición paralle interior la las paralles de la paralle de la para	castillalamanchapicp	PLATAFORMA IBERICA POR LOS CAMINOS PUBLICOS (PICP ) CASTILLA LA MANCHA			NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	
Título II. Del ejercicio de la	CAPITULO II ARTICULO 40 CONDICIONES DE LAS	debieran der publicidad immediata de la focha de l'Accescia. El articulo 40. Rechizavo al tratamiento discriminiatorio que se hace a los cotos abiertos respecto de los cerrados por el tiempo que ha de mediar entre la celebración de monterías, ganchos o batidas. Reivindico lo dispuesto en el Reglamento de la aplicación de la Ley 2/1993, en el cual no se establecian intervalos entre cacerías. No se entido tiene retrasar la celebración de una cacería en una mancha cuando y as en ha batido la mancha colindante del coto contiguo.	JOSE ALBERTO VIÑUELAS DE LA FUENTE	i I I I		i I	NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	
Título II. Del ejercicio de la	MODALIDADES DE CAZA CAPITULO III. ARTICULO 44 RESPONSABILIDAD EN EL	Rechazo el contenido del apartado 1 del artículo 44. referente a la responsabilidad que directamente se imputa a los titulares del aprovechamiento cinegético en relación con la comisión de actos llegales de caza cometidos por terceros, por cuanto las pruebas de cargo corresponden a quien acusa y, con la redacción que se le ha dado, se vulnera el Derecho Fundamental de la Presunción de inocencia, consagrado como derecho fundamental en el artículo 24. de nuestra Constitución. No se entiende que el coto, además de tener que soportar un acto ilicito, tenga que responder del mismo	JOSE ALBERTO VIÑUELAS DE LA				NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	
Título II. Del ejercicio de la Caza	EJERCICIO DE LA CAPITULO II. ARTICULO 34 USO DE ARMAS	Respecto del artículo 34. 2. a.), se debe tener en cuenta la moratoria establecida hasta 2028 para todas las superficies cinegéticas. La contaminación que pueda ocasionar esta munición es indetectable en espacios en los que la caza menor presenta densidades tan bajas como sucede en amplias superficies de castilla- La Mancha, incluyendo los Montes de Utilidad Pública, sobre todo en las provincias de Cuença, y Guadalajara.  14.1.33. Incluir como modalidades descortivas.	JOSE ALBERTO VIÑUELAS DE LA FUENTE	 			NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN	
Título II. Del ejercicio de la Caza	CAPITULO II. ARTICULO 39 MODALIDADES DE CAZA	Aut. 3 24. INJUNIO COUNTO UNIO UNIO UNIO UNIO UNIO UNIO UNIO UNI	JOSE ALBERTO VIÑUELAS DE LA FUENTE	i ! ! !			NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	
Línea 4. TÍTULO III. C Título III. Cetreria	ALEGACIONES - Reglamento Ley de Caza	Desperous a few inventor para of direction per dispare in generation of liquid per completion of the li	FCMG		FEDERACION DE GALGOS DE CASTILLA LA MANCHA		ΝΟ ΑΚΕΡΤΑΙΙΑ	INVIABILIDAD TÉCNICA	

Línea	Asunto	Comentario	Usuario	Denominación de la Plataforma	Denominación de la Entidad	Fecha de modificación	Valoración de la aportación (seleccionar opción del desplegable en cada celda)	Motivos No Consideración (seleccionar opción del desplegable en cada celda)	Observaciones
Título IV. De los Terreno	OBSERVACIONES/ALEGACIONES 5 S Reglamento Ley de Caza	La FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA LA MARICA, procede a formular las presentes oBSERVACIONES / ALEGACIONES / ALEGAC	JOSE AGUSTIN RABADAN PICAZO		Federación de Caza de Castilla La Mancha		NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	
Título IV. De los Terrenos	Arrendamiento de los	Apdo. 1. La señalización se debe fijar respecto de otro acotado, no respecto de todo tipo de terreno, en otro caso, sería inútif fijar zonas de seguridad.  Que las licitaciones tengan definidas un precio base y un precio máximo a través del cual se prohiba la cesión de los arrendamientos, precintos o que una orgánica de caza tenga 10 cotos para luego revender los precintos sin acompañar a los cazadores encareciendo los precios de caza e impidiendo así el relevo generacional por los	rodrigogmml	 			NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	<del> </del>
Título IV. De los Terrenos	acotados CAPITULO I ARTICULO 64 AREAS DE RESERVA	altos precios.  art. 64. se propone que las parcelas de más de 5 has, dedicadas a la truficultura con vallado perimetral cinegético puedan computar como área de reserva si quedan emplazadas en espacios de ocupación preferencial para especies de caza menor.	JOSE ALBERTO VIÑUELAS DE LA	<u> </u>		<u> </u>	NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN	<del> </del>
Título IV. De los Terrenos	CAPITULO I ARTICULO	Art. 77. Sobre et contenido de su punto 2., apartado e), se rechazá como ya se ha argumentado respecto del contenido del art. 44.1.  En relación con el apartado f) del punto 2. Para la obligación del titular cinegético en relación con las medidas a tomar para evitar la colocación y existencia de cebos envenenados no autorizados, se entenderá cumplida esta obligación, cuando conste que el terreno cuenta con el servicio de vigilancia según establece el art.	JOSE ALBERTO VIÑUELAS DE LA FUENTE				NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	
Título IV. De los Terrenos	CAPITULO II ARTICULO 85	1.29 1, de este reglamento. Art. 85. 3, c. y punto 4, en relación con el artículo 35.3, se deberían concretar que la autorización para cazar se haga extensiva a los viales que delimitan periféricamente una mancha y no limitaría a los caminos o cañadas que las atraviesan y además la autorización debería incluir el emplazamiento de puestos con armas para el	JOSE ALBERTO VIÑUELAS DE LA			<u> </u>	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	<del> </del>
Título IV. De los Terrenos	LONG BE SECONDA	desarrollo más seguro de la cacería en los márgenes de esos caminos incluídos en su zona de seguridad. Articulo 86. Los recursos tècnicos cartográficos actuales permiten conocer puntialmente con precisión a cualquier cazador el espacio cinegético que le corresponde, rebasar el limite del acotado no puede explicarse si no hay intención de hacerlo, máxime teniendo en cuenta que ya no hay espacios de aprovechamiento común que pudieran estar mal delimitados en sus indes con cotos de caza, Igualmente, el mantenimiento de la señalización en tierras agricolas destinadas a cultivos herbáceos resulta un serio inconveniente para la maquinaria más moderna. En base a estas circunstancias novedosas debería entenderse poder ampliar la distancia entre las señalises de segundo grado permitiendo ampliar la separación establecida en el art. 86.2 y 86.5.b hasta los 200 metros.	JOSE ALBERTO VIÑUELAS DE LA FUENTE				NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	
Título IV. De los Terreno	5 Propuestas de Ecologistas en Acción Guadalajara	Inchido 20. Later 16 case Camerosia. Five 15 cases a Camerosia. Five 15 cas	Ecologistas en Acción Guadalajara		Ecologistas en Acción Guadalajara		NO ACEPTADA	NVIABILIDAD JURÍDICA	
	s TÍTULO IV. DE LOS TERRENOS	Facility 1.0 billion to the Casa Ministry (Control of Casa) (Principle Casa Camerocal). For to open a year you have representation on the predictors, loc cuarteries de casa comercial y por ende la casa intensiva debiers estar prohibids. The control intensive y stemantic or the predictors, loc cuarteries de casa comercial y por ende la casa intensiva debiers estar prohibids. The control intensive y stemantic or the predictors in the control intensive y stemantic or the predictors, loc cuarteries de casa comercial y por ende la casa intensiva debiers estar prohibids. The control intensive y stemantic or the control intensive or stemantic or the control intensive or the control in	WWF Guada	WWF España - Grupo Local de Guadalajara			NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURĪDICA	

Línea	Asunto	Comentario	Usuario	Denominación de la Plataforma	Denominación de la Entidad	Fecha de modificación	Valoración de la aportación (seleccionar opción del desplegable en cada celda)	Motivos No Consideración (seleccionar opción del desplegable en cada celda)	Observaciones
Título IV. De los Terrenos		Tillion IV. Deli Internetación Carcinerol. (  April 1970 Deli Carto de Carcinerol.)  For topo es la y la que representant como fundamento de un modelio insolutionide de gendión englésica que se base en unabla por centeraren de miles de permitero de gressio y de un control intensión y sistemático de predadores, ina cuarteles de casa comercial y per medi la casa intensión deliver exter prohibida.  For timo es la y la que representant como fundamento de un modelio insolutionide de gendión englésica que se base en unabla por centeraren de miles de permitero de predadores, ina cuarteles de casa comercial y per medi la casa intensión deliver exter prohibida.  For timo en la year de comercia de expensa destructores de casa deliver a destructore de casa deliver a modelia por temporada, deliver exter prohibida.  For timo en la year de comercia de expensa deliver a modelia por temporada, del por especia deliver modelia por temporada, deliver exter prohibida.  For timo en la year de comercia, se puedan celebrar hasta un milestro del casa comercial y per medi la casa intensiva deliver modelia por temporada, del presentation de prediction de casa comercial y per medi la casa intensiva deliver modelia por temporada, del presentation de prediction delivera d	castillalamanchapicp	PLATAFORMA IBERICA POR LOS CAMINOS PUBLICOS ( PICP ) CASTILLA LA MANCHA			NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	
Titulo IV. De los Terrenos.	Título IV. De los terrenos	Section 1. Do los Caron and Casa  Afficiate Case Comments  For large on a year personal memory of the Case Comments  For large on a	montsesiguenza				NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	
	nificación del aprovech	amiento cinegético Arte 100 Contenido.							
Título VI. Planificación del Aprovechamiento Cinegético.	Titulo VI	Este artículo se debe suprimir integramente.	Jose Agustin Rabadan Picazo		Federación de Caza de Castill La Mancha	a-	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	
Línea 9. TÍTULO VIII. D	e la administración y de	En todio arason respector de los Censos, no deberán secen formato dilipital de manera col·lipatoria.  La vigilancia de la actividad cinegética  recitor vimo de la actividad cinegética							
		Capítulo II. Consejos de caza							
Titulo VIII. De la Administración y de la Vigilancia de la actividad Cinegética	Propuestas de Ecologistas en Acción Guadalajara	-Articulo 123. Composición de los Consejos Provinciales de Caza  En el punto 79, consideramos que en los consejos provinciales de caza, la representación de las asociaciones de la defensa de la naturaleza establecidas en la provincia están infrarrepresentadas, por lo que debería haber un mínimo de 2 representantes.  -Articulo 124. Composición de los Consejos Regionales de Caza	Ecologistas en Acción Guadalajara		Ecologistas en Acción Guadalajara		NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	
Cinegetica	TÍTULO VIII. De la administración y de la vigilancia	-Articulo 123. Composición de los Consejos Provinciales de Caza  En el punto 79, consideramos que en los consejos provinciales de caza, la representación de las asociaciones de la defensa de la naturaleza establecidas en la provincia están infrarrepresentadas, por lo que debería haber por un mínimo de 2 representantes.  -Articulo 124. Composición de los Consejos Regionales de Caza	WWF Guada	WWF España - Grupo Local de Guadalajara			NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	
Título VIII. De la Administración y de la Vigilancia de la actividad Cinegética	Título VIII. De la administración y de la vigilancia de la activ	Add minimo ne claristo 38 considerames que en los consejos provinciales de Caza  Artículo 123. Composición de los Consejos Provinciales de caza, la representación de las asociaciones de la defensa de la naturaleza establecidas en la provincia están infrarrepresentadas, por lo que debería haber por un mínimo de 2 representantes.  -Artículo 124. Composición de los Consejos Provinciales de caza, la representación de las asociaciones de la defensa de la naturaleza establecidas en la provincia están infrarrepresentadas, por lo que debería haber por un mínimo de 2 representantes.  -Artículo 124. Composición de los Consejos Regionales de Caza  -Artículo 124. Composición de los Consejos Regionales de Caza  -Artículo 125. Composición de los Consejos Regionales de Caza	montsesiguenza				NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	